



///Plata,

VISTO estas actuaciones por medio de las cuales el Liceo "Víctor Mercante", solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones de Jefe de División en la Dirección de Administración de ese Establecimiento; atento a lo manifestado por el mencionado Establecimiento y por la Prosecretaría Legal y Técnica y teniendo en cuenta que es necesario dictar este acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución N° 694/19;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Crear un (1) cargo Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones de Jefe de División en la Dirección de Administración en el Liceo "Víctor Mercante", dejándose establecido que la creación de dicho cargo se atenderá con el adelanto de créditos por parte de la Presidencia a cuenta de la primera vacante que se produjere en el mencionado Establecimiento.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones de Jefe de División en la Dirección de Administración en el Liceo "Víctor Mercante".

ARTÍCULO 3°.- Fijar el período comprendido entre el 1° y el 7 de diciembre de 2021 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la oficina de Personal del citado Liceo en el horario de 10 a 14 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 4°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Liceo "Víctor Mercante".

- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, inicialmente de lunes a viernes de 7 a 14 hs., sujeto a modificación por razones de servicio, siendo de \$95.856,92.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la

////



////

situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 6°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

- a) **Autoridad Superior:**
Titular: Prof. María Constanza **ERBETTA**.
Suplente: Prof. María Fernanda **BUSTOS**.
- b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concurra:**
Da. Analía Ester **BRUSCHINI**.
- c) **No docente propuesto por ATULP:**
Sr. Sebastián Alejandro **CHAILE**.
- d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
Da. Daniela Elizabeth **SANTORO**
- e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**
Da. María Luján **MONFORT**. (Escuela Graduada "Joaquín V. González").

ARTÍCULO 7°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Liceo "Víctor Mercante" durante cinco (5) días hábiles a partir del 9 de diciembre de 2021 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 8°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del mencionado Liceo pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 13 de diciembre de 2021, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 2021, en la sede del Liceo "Víctor Mercante", a partir de las 10 horas, dejándose establecido que el Temario General (artículos 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262), será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/06).

////



////

- Ordenanza N° 262 "Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente".
- Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP (Ordenanza N° 101).
- Proyecto Académico y de Gestión del Liceo "Víctor Mercante".
- Ley 24.156/92.
- Decreto 1023/01.
- Resolución UNLP 1053/16.
- Decreto 911/06 y sus modificatorios.
- Decreto 280/95 y sus modificatorios.
- Decreto 2661/92.
- Decreto 866/92 y sus modificatorios.
- Decreto 1191/12.
- Decreto 1189/12.
- Resolución UNLP 407/13.
- Resolución UNLP 1278/21.
- RG AFIP 4164/17.
- Ordenanza UNLP 274/07.
- Ordenanza UNLP 296/18.
- Ordenanza UNLP 297/18.
- Resolución UNLP 937/21.
- Sistema de Tesorería (<http://forotgn.mecon.gov.ar/sistematgn/sistesos.pdf>).
- RG 1415/03 AFIP y sus modificatorias.
- RG 3665/14 AFIP y sus modificatorias.
- RG 3749/15 AFIP y sus modificatorias.
- Decreto 338/05.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Estado Nacional: Cap. I A., B., C. y D.; Cap. II A. 1., 2. y 3 y B. 1. y 2.; Cap. III A., 1., 2. y 3., B. 1. y 2. y C., 1., 2. y 3. y Cap. IV A., 1., 2. y 3., B., 1., 2. y 3., C., 1., 2. y 3. y G., 1., 2. y 3.
- Conocimientos inherentes a la función a desempeñar.
- Manejo del SIU PILAGA.
- Protocolo de actuación ante casos de discriminación y violencia de género en la UNLP.
- Plan de acción ante emergencias del Liceo "Víctor Mercante".

ARTÍCULO 10°.-Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 11°.-Dejar establecido que la presente llevará el número 7582 del registro pertinente.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Liceo "Víctor Mercante", a los miembros del Jurado designados por el Artículo 6° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de

////



Expediente Código 1400 N° 97 Año 2019

////

La Plata (ATULP). Tome razón Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 262. Cumplido, pase al Liceo "Víctor Mercante" para su conocimiento y tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N° 7582/21

D.G.O.
SS.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata